GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

Gobernación de ÑEEMBUCU
COMPROMISO EN ACCIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN

Pilar, 11 de diciembre de 2018

Ref.: LPN N° 02/2018 "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO Y PISTAS DEPORTIVAS"
ID 353.076.-

Señor Gobernador:

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/2003, su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, su Decreto Modificatorio N° 5.174/2005 y, la Ley N° 3.439/2007 del 31 de Diciembre de 2007, a través de la cual se modifica la Ley N° 2.051/03; se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación del presente llamado a LPN N° 02/2018 "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO Y PISTAS DEPORTIVAS", convocado por la Gobernación de Ñeembucú conforme a los términos de las normativas citadas precedentemente, a los efectos de evaluar las ofertas recepcionadas en fecha 29 de noviembre de 2018, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas del presente llamado a LPN N° 02/2018 "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO Y PISTAS DEPORTIVAS", en las que se presentaron las siguientes empresas: **1) Construpar Ingeniería,** *RUC 3495948-3,* **Empresa Constructora A y R**, *RUC 1877260-9,* **Nuova Ingeniería**, *RUC 80070030-9,* **Jarita S.A.**, *RUC 80084156-5,* **Contructora Fenar**, *RUC 720953-,* **Juan Canatta**, *RUC 400553-8,* **Consorcio Perla del Sur**, *RUC 1966119-3.*

Se procede al análisis de las ofertas conforme a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones según la Sección VII y Criterios de Evaluación para verificar si los Documentos solicitados han sido suministrados, y para determinar si cada documento suministrado está completo según las siguientes planillas:

VERIFICACION DE CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES LEGALES Y TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PBC PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2018	NUOVA INGENIERÍA	CONSTRUCTORA FENAR	JUAN CANATTA	CONSORCIO PERLA DEL SUR	CONSTRUPAR	EMPRESA CONST. A Y R	JARITA S.A.
Todo Oferente que no efectúe dicha visita, deberá declarar en su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.	C	C	C	C	C	C	C
El periodo de validez de la oferta será de 60 (sesenta) dias	C	C	C	C	C	C	C
El plazo de validez de la oferta será de NOVENTA [90] dias corridos contados a partir de la presentación de ofertas.	C	C	C	C	C	C	C
Además del original, el oferente deberá presentar 1 (una) copia	C	C	C	C	C	C	C
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar solo los ítems o lotes en los cuales desee participar, para los casos de adjudicación por ítems o lotes. En este supuesto no podrá ser descalificada la oferta que no contenga todos los ítems o lotes indicados en la planilla de precios.	C	C	NC	C	C	C	C
Garantia de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	NC	NC	C	C	C	C	C
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	C	C	C	C	C	C	C
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	C	C	C	C	C	C	C
Capacidad Legal							
El Oferente o cada parte deberá acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Articulo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta.	C	C	C	C	C	C	C
Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Articulo 40.	C	C	C	C	C	C	C
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Articulo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.	C	C	C	C	C	C	C
Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del articulo 40.	C	C	C	C	C	C	C

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.	C	C	C	C	C	C	C
Capacidad Financiera							
Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1 (uno). Esta información será extraida del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. Años 2015, 2016 y 2017.	C	C	C	C	C	C	C
Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0.80 .Esta información será extraida del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados Años 2015, 2016 y 2017.	C	C	C	C	C	C	C
Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos liquidos, activos reales libres de gravámenes, lineas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.	C	C	C	C	C	C	C
Experiencia General en Obras							
Haber generado, durante los cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 60% del monto total de oferta en construcciones de tinglados y pistas deportivas para instituciones públicas o privadas.	C	C	C	C	C	C	C
Experiencia Específica en Obras							
Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres (3) contrato, durante los últimos 5 (5) años (del 2013 al 2017), similares a las obras propuestas.	C	C	C	C	C	NC	C
Capacidad en materia de personal							
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Jefe de Obras / Residente de Obras con titulo profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto	C	C	C	C	C	C	C
Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 2 años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.	C	C	C	C	C	C	C
Capacidad en materia de equipos							
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: un camión tumba de 6 metros cúbicos y una hormigonera de 300 litros	C	C	NC	C	C	NC	C
Equipo de transporte (presentar titulos)	C	C	NC	C	C	C	C
Equipos de seguridad.	C	C	C	C	C	C	C
Equipos de soporte (andamios, encofrados, etc.)	C	C	C	C	C	C	C
Equipos de comunicación.	C	C	C	C	C	C	C
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.	C	C	C	C	C	C	C
Certificado de Origen Nacional,	C	C	C	C	C	C	C
EL Oferente deberá incluir en su oferta una descripción preliminar del método de trabajo y cronogramas especificos, incluyendo gráficos y diseños. El Cronograma de actividades deberá ser elaborado en base al diagrama de Grantt	C	C	C	C	C	C	C
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	C	C	C	C	C	C	C
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	C	C	C	C	C	C	C
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	C	C	C	C	C	C	C
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	C	C	C	C	C	C	C
Patente municipal vigente	C	C	C	C	C	C	C

MSc Cynthia Ortega Iriarte

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado U.O.C.

Gobernación del Ñeembucú
Unidad Operativa de Contrataciones

Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el Oferente es cliente;	C	C	C	C	C	C	C
Copias de documentos que comprueben el acceso del Oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una linea de crédito al Oferente;	C	C	C	C	C	C	C
iii. Presentar Balances Generales de los tres últimos ejercicios fiscales. (2015 – 2016 -2017)	C	C	C	C	C	C	C
Constancia de entrega de obras con satisfacción	C	C	C	C	C	C	C
Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada	C	C	C	C	C	C	C
Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.	C	C	C	C	C	C	C
Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	C	C	C	C	C	C	C
Declaración jurada de que los equipos mencionados en la Sección II como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados. ii. Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos. iii. Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en la Sección II, 3.2. iv. En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.]	C	C	C	C	C	C	C
A) Documentos legales							
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	C	C	C	C	C	C	C
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NC	NC	C	C	C	C	C
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	C	C	C	C	C	C	C

N/A= NO APLICA
NC = NO CUMPLE
C = CUMPLE

Conforme lo establece el Art. 60º del Decreto Nº 21.909/2003 "Que Reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas", textualmente refiere: ***"ANÁLISIS****. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ...5. La oferta se ajuste* ***sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego****, 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden."(Sic.) En concordancia con lo dispuesto por el Art. 61º que textualmente dice:* ***"MÉTODO DE EVALUACIÓN****. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

7. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…*** *3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc****.*

Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la

MSc Cynthia Ortega Izaguirre

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Enlace Suplente U.O.C.

segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."(Sic.)

Realizado el Cuadro Comparativo de Ofertas para determinar la Oferta más baja en Precios se desprende el siguiente resultado:

		REFERENCIAL	% (+20-30)
	LOTE 1 Villa Oliva: Tinglado Multiuso, pista deportiva y gradería Colegio Rio Paraguay.	531.880.500	
1	Nuova Ing.	420.185.595	-21,00
2	Constructora Fenar	479.102.500	-9,92
3	Juan Canatta	521.982.984	-1,86
4	Consorcio Perla del Sur	554.242.500	4,20

	Lote 2 Pista deportiva, gradería, baños y vestuarios en Colegio Nacional de General Díaz.	604.700.000	
1	Nuova Ing.	477.713.000	-21,00
2	Empresa A y R	524.962.761	-13,19
3	Juan Canatta	564.803.151	18,23
4	Constructora Fenar	567.463.500	8,10
5	Johanna Troche	578.566.929	2,44
6	Consorcio Perla del Sur	585.320.500	3,15
7	Jarita SA	594.695.500	2,79

Del análisis acerca del cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial y los demás Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, estipulado en el Pliego General de Bases y Condiciones para el presente llamado por LPN N° 02/2018 "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO Y PISTAS DEPORTIVAS", *elaborado en los términos exigidos por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, el Comité de Evaluación determina que la oferta calificada para la prosecución del análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los costos propuestos para la adjudicación de los ítems requeridos.*

Posteriormente el Comité de Evaluación, procede a analizar la Oferta con el precio más bajo en el ***LOTE 1*** *que es la de la firma* **NUOVA INGENIERÍA S.A.***:*

NUOVA INGENIERÍA S.A.

El Comité de Evaluación, verifica que el Oferente no cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial, específicamente en lo que se refiere a la ***Presentación de documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. los estatutos deberán estar inscriptos en la sección personas jurídicas de la dirección de registros públicos. (Documento de carácter sustancial tal como se indica en el PBC).***

Así también no presenta FORMULARIO Nº 4 COMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, a los efectos de la verificación en detalle de los materiales y mano de obra a utilizar en cada rubro.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta conforme lo establece el Art. 58 de la Ley 3.439/07 que además reza cuanto sigue: ***Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:***

(a) ***afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes especificados en el Contrato; o***

Lic. Gilberto R. Coronel F.
Encargado D.O.C.

(b) ***limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o***

(c) ***de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.***

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste a la Sección II, DDL mediante la corrección de las desviaciones, ***reservas u omisiones significativas****, que tengan por efecto que una oferta que originalmente no se ajustaba a los Documentos de Licitación, sí lo haga como resultado de dicha corrección.*

Por todo lo expuesto el Comité de Evaluación resuelve descalificar la oferta presentada por la Empresa **NUOVA INGENIERÍA S.A**.

En concordancia con lo dispuesto por el Art. 61º que textualmente dice: "Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en las especificaciones técnicas, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria... 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, ***capacidad financiera y técnica para cumplir lo requerido en el llamado****, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4.* ***En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.****"(Sic.)*

El Comité de Evaluación, por consiguiente procede a analizar la segunda Oferta considerada más baja según refleja el Cuadro Comparativo de Ofertas que es la de la firma:

CONSTRUCTORA FENAR

El Comité de Evaluación, verifica que el Oferente no cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial, específicamente en lo que se refiere a la ***Presentación de documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. los estatutos deberán estar inscriptos en la sección personas jurídicas de la dirección de registros públicos. (Documento de carácter sustancial tal como se indica en el PBC).***

Así también no presenta FORMULARIO Nº 4 COMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, a los efectos de la verificación en detalle de los materiales y mano de obra a utilizar en cada rubro.

Por todo lo expuesto el Comité de Evaluación resuelve descalificar la oferta presentada por la Empresa **CONSTRUCTORA FENAR**

El Comité de Evaluación, por consiguiente luego de analizar la tercera Oferta considerada más baja que es la de la firma:

JUAN CANATTA

El Comité de Evaluación, verifica que el Oferente no cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial, específicamente en lo que se refiere a la presentación del **Formulario No. 1 "FORMULARIO DE OFERTA"**, ya que efectivamente se ha constatado que el oferente ha ALTERADO la numeración de los formularios y las columnas por lo que no condice con lo que estipula el pliego de bases y condiciones.

Lic. Cynthia Ortega Migoria

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado C.O.C.

Cabe destacar que el Pliego de Bases y Condiciones, en el acápite del FORMULARIO No. 1, advierte taxativamente: ***"El Oferente completará este formulario de acuerdo a las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones…"****(Sic.) De manera que, el Comité de Evaluación constata que el Oferente efectivamente omitió, prácticamente la mitad de párrafo previsto para el inciso g) por el Pliego General de Bases y Condiciones, en lo que atañe al FORMULARIO No. 1 "FORMULARIO DE OFERTAS", teniendo en cuenta que le estaba vedado alterar, completar u omitir, lo textualmente expresado en el susodicho formulario.*

Esta sanción prevista en el PBC para aquellos que incumplan con la presentación debidamente completada del Formulario de Oferta, se encuentra además en concordancia con lo dispuesto en el **Art. 60** del Decreto No. 21.909/03 que textualmente dice: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado...* ***5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.****"(Sic.)* Luego, el **Art. 61**: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: ...1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta* ***debidamente firmado y completado****, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria****."*

Por todo lo expuesto el Comité de Evaluación resuelve descalificar la oferta presentada por la Empresa **JUAN CANATTA.**

El Comité de Evaluación, por consiguiente luego de analizar la cuarta Oferta considerada más baja que es la de la firma **CONSORCIO PERLA DEL SUR**

CONSORCIO PERLA DEL SUR:

El Comité de Evaluación ha verificado que el oferente cumple con todos los requisitos legales y técnicos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones. Además se constata que la firma oferente cumple con los parámetros estipulados en materia de calificación y capacidad necesarias para ejecutar el contrato en caso de ser adjudicada, razón por la que, el Comité de Evaluación, resuelve proseguir con la evaluación de la oferta económica presentada por la referida empresa.

LOTE Nº 1

Institución	Distrito	Localidad	Obra
Colegio Rio Paraguay	Villa Oliva	Villa Oliva	Tinglado Multiuso, pista deportiva y gradería

Capacidad Financiera:

Información Financiera en equivalente en guaraníes	Información Histórica correspondiente a los 3 (tres) años anteriores, verificable con el Balance					
	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Total	Coeficiente medio	
Información del Balance						
Total Pasivo (TP)	15.300.942	302.855.436	606.263.317	153.976.236	**0,24**	CUMPLE
Total Activo (TA)	276.678.609	445.625.476	1.221.047.910	647.883.998		
Patrimonio Neto (PN)	123.671.667	142.837.040	614.784.593	293.764.433		
Activo a corto plazo (AC)	253.649.410	440.319.664	1.218.256.143	637.408.405	**1,80**	CUMPLE
Pasivo a corto plazo (PC	153.006.942	302.855.436	606.263.317	354.041.898		
INFORMACIÓN TOMADA DEL ESTADO DE RESULTADOS						
Total del Ingreso (TI)	908.181.883	1.281.643.258	2.082.179.997	1.424.001.712	**82,99**	CUMPLE
Utilidad antes de Impuestos (UAI)	8.817.315	20.743.247	21.918.131	17.159.564		

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado U.O.C.

Endeudamiento *(Pasivo Total/ActivoTotal): No deberá ser mayor a 0.80.*

Ratio de liquidez *(Activo Corriente/Pasivo Corriente): Deberá ser igual o mayor que 1.*

Rentabilidad *(Utilidad del ejercicio/Facturación del año): En promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo*

Posteriormente el Comité de Evaluación, procede a analizar la Oferta con el precio más bajo en el ***LOTE 2*** *que es la de la firma* **NUOVA INGENIERÍA S.A.***:*

NUOVA INGENIERÍA S.A.

El Comité de Evaluación, verifica que el Oferente no cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial, específicamente en lo que se refiere a la ***Presentación de documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. los estatutos deberán estar inscriptos en la sección personas jurídicas de la dirección de registros públicos. (Documento de carácter sustancial tal como se indica en el PBC).***

Así también no presenta FORMULARIO Nº 4 COMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, a los efectos de la verificación en detalle de los materiales y mano de obra a utilizar en cada rubro.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta conforme lo establece el Art. 58 de la Ley 3.439/07 que además reza cuanto sigue: ***Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:***

(a) ***afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes especificados en el Contrato; o***

(b) ***limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o***

(c) ***de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.***

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste a la Sección II, DDL mediante la corrección de las desviaciones, ***reservas u omisiones significativas****, que tengan por efecto que una oferta que originalmente no se ajustaba a los Documentos de Licitación, sí lo haga como resultado de dicha corrección.*

Por todo lo expuesto el Comité de Evaluación resuelve descalificar la oferta presentada por la Empresa **NUOVA INGENIERÍA S.A.**

En concordancia con lo dispuesto por el Art. 61° que textualmente dice: "Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en las especificaciones técnicas, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria... 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, ***capacidad financiera y técnica para cumplir lo requerido en el llamado****, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4.* ***En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la***

MSc Cynthia Ortega Ingeniería

C. Gilberto R. Coronel A.
Encargado D.O.C

evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*"(Sic.)*

El Comité de Evaluación, por consiguiente procede a analizar la segunda Oferta considerada más baja según refleja el Cuadro Comparativo de Ofertas que es la de la firma:

EMPRESA CONSTRUCTORA A Y R

El Comité de Evaluación, verifica que el Oferente **no cumple** con la con los requisitos de los documentos, específicamente en lo que se refiere a;

H) Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con capacidad de equipos, conforme a lo exigido en la Sección II, 7. ii. Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing; en este sentido:

- ***No se visualiza la presentación de un camión volquete tal como solicita el PBC.-***
- ***Presenta Hormigonera de 200 litros y NO de 300 litros como se solicita en el PBC.-***

Así también en referencia al FORMULARIO Nº 9: Este documento deberá estar acompañado de los Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y de una carta de los mismos en donde se compromete a prestar servicios para la firma Oferente en caso de resultar adjudicada, tales documentos no son presentados para ninguno de los personales propuestos.

El oferente tampoco cumple con lo solicitado en **Experiencia Especifica en Obra**, el PBC solicita a los oferentes demostrar la Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres (3) contrato, durante los últimos 5 (5) años (del 2013 al 2017), similares a las obras propuestas.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta conforme lo establece el Art. 58 de la Ley 3.439/07 que además reza cuanto sigue: ***Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:***

(a) ***afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes especificados en el Contrato; o***

(b) ***limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o***

(c) ***de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.***

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste a la Sección II, DDL mediante la corrección de las desviaciones, ***reservas u omisiones significativas****, que tengan por efecto que una oferta que originalmente no se ajustaba a los Documentos de Licitación, sí lo haga como resultado de dicha corrección.*

MSc Cynthia Ortega Irigoitia

Lic. Gilberto R. Cor... Encargado U.O.C.

Por todo lo expuesto el Comité de Evaluación resuelve descalificar la oferta presentada por la Empresa **CONSTRUCTORA A Y R.-**

El Comité de Evaluación, por consiguiente procede a analizar la tercera Oferta considerada más baja según refleja el Cuadro Comparativo de Ofertas que es la de la firma:

JUAN CANATTA

El Comité de Evaluación, verifica que el Oferente **no cumple** con la con los requisitos de los documentos de carácter sustancial, específicamente en lo que se refiere a;

H) Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con capacidad de equipos, conforme a lo exigido en la Sección II, 7. ii. Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing; en este sentido:

- ***Presenta Hormigonera como propiedad pero no se verifica en el cuadro de Revalúo, como se solicita en el PBC.-***
- ***No Presenta Títulos de Propiedad de los Equipos de Transporte.***

Así también presenta incompleto el FORMULARIO Nº 4 COMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, a los efectos de la verificación en detalle de los materiales y mano de obra a utilizar en cada rubro.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta conforme lo establece el Art. 58 de la Ley 3.439/07 que además reza cuanto sigue: ***Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:***

(a) ***afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes especificados en el Contrato; o***

(b) ***limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o***

(c) ***de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.***

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste a la Sección II, DDL mediante la corrección de las desviaciones, ***reservas u omisiones significativas****, que tengan por efecto que una oferta que originalmente no se ajustaba a los Documentos de Licitación, sí lo haga como resultado de dicha corrección.*

Por todo lo expuesto el Comité de Evaluación resuelve descalificar la oferta presentada por la Empresa **JUAN CANATTA.**

El Comité de Evaluación, por consiguiente procede a analizar la cuarta Oferta considerada más baja según refleja el Cuadro Comparativo de Ofertas que es la de la firma:

CONSTRUCTORA FENAR

El Comité de Evaluación, verifica que el Oferente no cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial, específicamente en lo que se refiere a la ***Presentación de documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. los estatutos deberán estar inscriptos en la sección personas jurídicas de la dirección de registros públicos. (Documento de carácter sustancial tal como se indica en el PBC).***

Así también no presenta FORMULARIO Nº 4 COMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, a los efectos de la verificación en detalle de los materiales y mano de obra a utilizar en cada rubro.

MSc Cynthia Ortega Vigoria

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado U.O.C.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta conforme lo establece el Art. 58 de la Ley 3.439/07 que además reza cuanto sigue: ***Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:***

(a) ***afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes especificados en el Contrato; o***

(b) ***limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o***

(c) ***de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.***

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste a la Sección II, DDL mediante la corrección de las desviaciones, ***reservas u omisiones significativas****, que tengan por efecto que una oferta que originalmente no se ajustaba a los Documentos de Licitación, sí lo haga como resultado de dicha corrección.*

Por todo lo expuesto el Comité de Evaluación resuelve descalificar la oferta presentada por la Empresa **CONSTRUCTORA FENAR**

El Comité de Evaluación, por consiguiente luego de analizar la quinta Oferta considerada más baja que es la de la firma:

CONSTRUPAR ING.:

El Comité de Evaluación ha verificado que el oferente cumple con todos los requisitos legales y técnicos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones. Además se constata que la firma oferente cumple con los parámetros estipulados en materia de calificación y capacidad necesarias para ejecutar el contrato en caso de ser adjudicada, razón por la que, el Comité de Evaluación, resuelve proseguir con la evaluación de la oferta económica presentada por la referida empresa.

Institución	Distrito	Localidad	Obra
Colegio Nacional de General Díaz	General Díaz	General Díaz	Pista deportiva, gradería, baños y vestuarios

Información Financiera en equivalente en guaraníes	Información Histórica correspondiente a los 3 (tres) años anteriores, verificable con el Balance					
	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Total	Coeficiente medio	
Información del Balance						
Total Pasivo (TP)	0	51.114.897	51.114.897	102.229.794	**0,38**	CUMPLE
Total Activo (TA)	0	135.199.001	135.199.001	270.398.002		
Patrimonio Neto (PN)	0	84.084.104	84.084.104	168.168.208		
Activo a corto plazo (AC)	0	109.399.001	109.399.001	218.798.002	**2,14**	CUMPLE
Pasivo a corto plazo (PC	0	51.114.897	51.114.897	102.229.794		
INFORMACIÓN TOMADA DEL ESTADO DE RESULTADOS						
Total del Ingreso (TI)	0	954.430.909	2.583.836.164	3.538.267.073	**332,26**	CUMPLE
Utilidad antes de Impuestos (UAI)	0	0	10.648.974	10.648.974		

Endeudamiento *(Pasivo Total/ActivoTotal): No deberá ser mayor a 0.80.*

Ratio de liquidez *(Activo Corriente/Pasivo Corriente): Deberá ser igual o mayor que 1.*

Rentabilidad *(Utilidad del ejercicio/Facturación del año): En promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo*

En cuanto a las ofertas presentadas por las empresas **CONSORCIO PERLA DEL SUR y CONSTRUPAR,** el Comité de Evaluación ha constatado que las mismas califican satisfactoriamente, en lo referente al cumplimiento de las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego General de Bases y Condiciones. Asimismo, se ha confirmado que poseen la capacidad necesaria y las calificaciones para ejecutar el contrato conforme a la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, comprobándose que las empresas oferentes calificadas por el Comité de Evaluación, en uso de sus deberes y atribuciones legales, tienen suficiente capacidad legal, capacidad en materia de personal, capacidad en materia de equipos, experiencia específica en construcción, capacidad financiera; es decir la oferta cumple con todos los requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

Que, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para la presente contratación.

Recomendación:

El Comité de Evaluación luego de verificar, analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2018 "PARA LA CONSTRUCCION DE TINGLADO Y PISTAS DEPORTIVAS", por unanimidad de sus Miembros, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, en uso de sus atribuciones legales, aprueban:

1. ADJUDICAR la obra identificada en el **Lote 1** de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2018 para la "CONSTRUCCION DE TINGLADO Y PISTAS DEPORTIVAS", a la firma CONSORCIO PERLA DEL SUR REPRESENTANTE LEGAL SR. LEODÁN ENCISO,** en la suma de **Gs. 554.242.500 (GUARANIES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS)** IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.

2. ADJUDICAR la obra identificada en el **Lote 2** de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2018 para la "CONSTRUCCION DE TINGLADO Y PISTAS DEPORTIVAS", a la firma CONSTRUPAR REPRESENTANTE LEGAL SRA. JOHANNA TROCHE,** en la suma de **Gs. 578.566.929 (GUARANIES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTI NUEVE)**.

Elaboración de informe

El presente informe fue elaborado en base al Art. 64° del Decreto Nº 21.909/03, y disposiciones concordantes, cumpliendo expresamente con las disposiciones normativas establecidas en dicho articulado, por el Comité de Evaluación de la Gobernación de Ñeembucú, en la Ciudad de Pilar.

LIC. **OSCAR D. CABRERA ENCINA**
Auxiliar de la UOC
GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

LIC. **CYNTHIA ORTEGA IRIGOITIA**
Sria. de Educación y Cultura
GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

Lic. **GILBERTO R. CORONEL A.**
Encargado UOC
GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ